

BRINKHORST, L. J./SCHERMERS, H. G.: Judicial remedies in the European Communities. A case book. **Second revised edition. Kluwer. Deventer, 1977, 352 pp.**

Ya aparecido, en 1977, la segunda edición revisada de la obra conjunta de BRINKHORST y SCHERMERS, en torno a los recursos judiciales en las Comunidades Europeas, libro publicado por el Europa Instituut de Amsterdam, cuya primera edición es de 1969, y del que dimos ya noticia en esta misma Revista (RIE, 1977, vol. 4, número 2, pp. 606-607).

Esta segunda edición ha sido preparada en esta ocasión por SCHERMERS, profesor de dicha Universidad.

Ya señalamos en aquella ocasión la utilidad de la obra tanto para consulta como para una iniciación en la práctica judicial comunitaria. Esta obra ciertamente es de utilidad pero, además, es de interés. Nacida en conexión con los cursos internacionales sobre integración europea de la Universidad de Amsterdam, este «case book» tiene un destinatario preferente aunque no exclusivo: el alumnado.

Esta segunda edición ha de valorarse positivamente. La estructura del texto es la misma que apareciera en 1969, aunque su contenido creo puede decirse es más rico y recoge práctica posterior que lo actualiza.

Algunos capítulos, en particular el tercero, han aumentado.

La jurisprudencia que se recoge es, en buena parte, la que aparecía en la primera edición, aunque algunos casos se han suprimido y se han añadido, como decía, otros casos más relevantes.

Se recoge en los distintos capítulos un amplio número de sentencias acotadas, precedidas de una breve introducción de los antecedentes de hecho, y en bastantes ocasiones aquellas y éstos van acompañados de una breve o amplia bibliografía ya al comienzo del capítulo general o al comienzo de secciones particulares.

El Capítulo I recoge los supuestos de controversias entre los Estados ante el Tribunal de Justicia, así como de aquellos iniciados por la Comisión (art. 88 CCEA, 169 CEE; 141 EURATOM).

El segundo aborda los recursos presentados ante el Tribunal contra instituciones comunitarias, enmarcados bajo el título de jurisdicción administrativa, recogiendo práctica de los distintos supuestos de jurisdic-

BIBLIOGRAFIA

ción previstos y de los distintos supuestos de legitimación (art. 173 CEE; 33 CECA).

El Capítulo III recoge práctica judicial interna, bajo el epígrafe de la aplicación del derecho comunitario por los Tribunales nacionales. Se han elegido sentencias relativas a la aplicación por éstos de disposiciones de los propios tratados y del Derecho comunitario en particular.

Un cuarto capítulo se ocupa, entre otros puntos, de la problemática de las sentencias prejudiciales (artículo 177 CEE) con abundante práctica clarificadora.

Finalmente, un breve capítulo sobre la normativa aplicable por el Tribunal de Justicia, incluidos los principios generales del derecho y un sexto y último, relativo a los problemas de procedimiento ante el Tribunal cierran la obra.

El libro adjunta un cuestionario que recoge preguntas concernientes a supuestos contemplados en los sucesivos capítulos, de gran utilidad, a mi juicio, para el alumno, y que sirve de modelo a utilizar por los propios profesores en el marco universitario.

Luis M. SANSEONI

BLECKMANN, A., DELANNAY, Ph., GOLSONG, H., KOVAR, R., LOUIS, J.-V., MERTENS, P., VELU, J.: *Les recours des individus devant les instances nationales en cas de violation du droit européen*, Communautés européennes - Convention européennes des droits de l'homme, Colloque organisé par l'Institut d'Études européennes, Ed. Maison F. Larcier, S. A., Bruxelles, 1978, 347 pp.

El libro que comento recoge los trabajos y discusiones del Coloquio organizado por el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas, celebrado los días 24 y 25 de abril de 1975. En un «addendum», esta obra es puesta al día por Ph. DELANNAY, al 4 de diciembre de 1977 (pp. 303-323). El objeto del referido Coloquio fue el examinar los recursos de los individuos ante las instancias nacionales en caso de violación del derecho europeo, término éste en el que se pretendía englobar el Derecho internacional regional en el marco del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Tratado de Roma, como pone de manifiesto el profesor GANSHOF VAN DER MEERCH en la Alocución de apertura (p. 17). A lo

largo de las ponencias y subsiguientes discusiones, es registrable el paralelismo de problemas en la Convención y el Tratado de Roma.

El capítulo primero de la obra nos presenta la ponencia del profesor P. MERTENS, sobre «Los orígenes y fundamentos del derecho de recurso interno en caso de violación de una norma de Derecho internacional» (pp. 23-50), en la que de manera detallada y profunda se describen los antecedentes de la protección de los derechos individuales en el Derecho internacional clásico (protección diplomática, intervención de humanidad y protección de minorías), pasando después al análisis de los textos más recientes sobre el derecho de recurso (Declaración universal de los derechos del hombre, Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos,

BIBLIOGRAFIA

etcétera). Tras este recorrido histórico, el ponente centrará su atención en la Convención europea y, fundamentalmente, en su artículo 13, señalando la necesidad de sacar las consecuencias de este precepto en el plano de las adaptaciones del derecho interno. En la discusión que siguió a esta ponencia, presidida por el profesor MOSLER, es de resaltar, entre otras, la intervención del profesor VELU, quien pondría de relieve cómo el tema de las vías de derecho abiertas ante las instancias nacionales va a desplazarse, en cierta medida, del artículo 13 al artículo 6 de la Convención, en tanto en cuanto este último precepto es generalmente considerado como directamente aplicable (p. 55).

Bajo la rúbrica «El efecto directo y el rango en derecho interno, de las normas de la Convención europea y de las decisiones adoptadas por sus órganos», el capítulo segundo recoge la ponencia defendida por el profesor H. GOLSONG (pp. 59-83). Después de referirse a los problemas generales de la aplicación en derecho interno de las normas convencionales y de la situación del hecho en los Estados Partes en la Convención, señala como el objeto y fin de ésta no pueden ser preservados más que con dos condiciones, que le parecen indispensables para respetar la integridad e igualdad de las obligaciones asumidas por los Estados contratantes: de una parte, el situarla por encima no sólo de la práctica administrativa y judicial contraria a sus disposiciones, sino también de un acto legislativo no conforme a los derechos y libertades reconocidos, incluso si ha sido promulgado con posterioridad a la ratificación de la Con-

vención; de otra parte, las jurisdicciones nacionales deberían tener la posibilidad de interrogar, por la vía del procedimiento prejudicial, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sobre los problemas particulares de interpretación, a fin de garantizar, en la aplicación de la Convención, la armonía necesaria para asegurar la igualdad de cargas de cada Parte contratante. En este sentido, estima conveniente introducir en la Convención, por vía de Protocolo adicional, una cláusula análoga a la contenida en el artículo 177 del Tratado institutivo de la CEE (pp. 78-80).

El profesor del Max-Planck Institut, A. BLECKMANN, tuvo a su cargo la ponencia relativa a «la aplicabilidad directa del Derecho comunitario» (pp. 85-130). El núcleo de su trabajo está consagrado al estudio de la aplicabilidad, según la jurisprudencia del Tribunal comunitario. La crítica que realiza a esta jurisprudencia, es objeto de especial atención en la viva discusión que siguió a su exposición, una de las discusiones más amplias de todo el Coloquio.

El capítulo cuarto de esta obra (pp. 145-170) contiene la ponencia del profesor J.-V. LOUIS, sobre «La primacía del Derecho comunitario». El tema es abordado en la jurisprudencia comunitaria y en la jurisprudencia de los Estados miembros. En la tercera parte de su exposición analiza dos problemas no resueltos todavía de manera uniforme por la jurisprudencia comunitaria, como son la inaplicabilidad de la ley nacional contraria al Derecho comunitario y el de la primacía de éste sobre las reglas de procedimiento nacionales.

Los capítulos quinto y sexto reco-

BIBLIOGRAFIA

gen las ponencias sobre las vías de derecho abiertas a los individuos ante las instancias nacionales, en caso de violación de la Convención europea (pp. 187-243) y de las normas y decisiones del Derecho comunitario (pp. 245-283), defendidas respectivamente por los profesores J. VELU y R. KOVAR, coincidiendo ambos en la necesidad de estimar que las vías de derecho deben ser abiertas, lo más ampliamente posible, a los individuos.

El Coloquio se cierra con unas conclusiones generales, a cargo del profesor WAELBROECK, en las que resalta la convergencia de soluciones en los dos sistemas, si bien en el Tratado de Roma los problemas son

más profundos, por cuanto hay que tener en cuenta no sólo el Tratado, sino también el derecho derivado, mientras que en la Convención todas las normas básicas están establecidas en la misma Convención, no siendo los órganos competentes más que para su aplicación al caso concreto.

En definitiva, el interés de este libro es excepcional. Los aspectos que en él se tratan, las referencias bibliográficas recogidas en las ponencias, la cualificación de los participantes y la altura científica de las discusiones, ponen de relieve que estamos ante una obra de obligada consulta.

J. A. PEREZ BEVIÁ

Cuadros comparativos de los regímenes de Seguridad Social aplicables en los Estados miembros de las Comunidades europeas y en España. Edición, a 1 de julio de 1978 — Régimen General Comisión de las CE—, Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social.

Resultado de un importante esfuerzo colectivo de síntesis, aparece esta primera edición en castellano de los muy útiles «Tableaux comparatifs...» de los regímenes de seguridad social de los Estados miembros de las Comunidades.

El trabajo, realizado por el Servicio de Estudios de Seguridad Social del IESS en colaboración con la Comisión Europea, no se limita a ser la versión española de la 10.^a edición comunitaria, sino que incorpora, anticipándose a la adhesión misma, los datos relativos a la seguridad social española, régimen general.

A continuación de los cuadros correspondientes a la organización y financiación de los regímenes, el ámbito objetivo viene determinado por

las ramas contempladas en el Convenio 102 de la OIT, en cada una de las cuales los «Cuadros comparativos...» aportan una información sintética pero muy completa. Aunque España, a diferencia de los Estados miembros, no ha ratificado aún este Convenio, las contingencias cubiertas por nuestra Seguridad Social se corresponden con las de los Nueve, por lo que la comparación puede realizarse sin más problemas que los derivados de la existencia de unos sistemas de protección, ya de por sí muy diferenciados (para el conjunto de la población o sólo para los trabajadores asalariados).

El cuidadoso esfuerzo desarrollado por los autores de esta edición castellana aparece igualmente de mani-

BIBLIOGRAFIA

fiesto tanto en la precisión terminológica que encontramos en los cuadros como en el hecho de que la mejora introducida por la Comisión convirtiéndose en unidades de cuenta europeas la cuantía de las prestaciones familiares, se hace extensivo al cuadro español, facilitando de esta manera su comparación.

El resultado final constituye un valioso documento de consulta para todos aquellos que caminan o se acercan a este intrincado mundo de la seguridad social.

F. J. CASAS

DORREN, Jean: La Constitution de l'Europe. Pour une démocratie efficace. Paris, La pensée universelle, 1977, 223 pp.

«Tenemos necesidad de un Estado europeo. Es decir, de una Europa unida, políticamente integrada, dotada de instituciones eficaces y, en particular, de un gobierno central. Un Estado federal... es necesario para la mejora de nuestro nivel de vida..., nuestra seguridad... y, en fin, para reencontrar el sentimiento de participar en la Historia.»

Con estas palabras comienza el autor la introducción de su obra, en la que ya se pueden detectar sus líneas básicas. La Federación europea llegará, y él propone un modelo y una teoría de la eficacia democrática. Se dispone ya de un Parlamento elegido, tarde o temprano se comprenderá la necesidad de dotarse de un gobierno, pues una colectividad sin Estado, está condenada a la ineficacia y éste es el peor servicio que se podría rendir a Europa.

El modelo que propone, dice el autor, está destinado a una Europa unida, pero también sirve para las democracias nacionales que no funcionan muy bien y para aquellos pueblos que acceden a la libertad.

La primera parte, Estado y Democracia, está destinada a insistir so-

bre la necesidad del Estado, del Gobierno dotado de una autoridad suficiente, y de la democracia. Dejando de lado cuestiones tan importantes como el régimen económico y social, el autor cree que encontrar la fórmula de una democracia eficaz, no es el único problema de interés general, pero sí el más importante.

A explicar que ha hallado la fórmula dedica la segunda parte, donde ya en el título ésta se «define»: Sólo puede haber democracia eficaz con dos partidos en el Parlamento. La condición de la eficacia democrática es la eficacia del gobierno y para ello es preciso que éste sea estable y homogéneo, y que la mayoría parlamentaria sea de su mismo partido. El régimen parlamentario de múltiples partidos es el régimen de los gobiernos de coalición, que al ser heterogéneos están condenados a la ineficacia.

Además, el panorama con tantos partidos «sería confuso, los electores se perderían y el espíritu de la democracia quiere que se facilite a los ciudadanos el ejercicio de la soberanía».

Para el autor, pues, la panacea del

BIBLIOGRAFIA

gobierno estable y homogéneo es por definición el régimen presidencial del tipo USA o V República Francesa, por la que no oculta su atracción a lo largo de la obra, junto con un parlamento dualista.

¿Cómo conseguir esto? Mediante la ley electoral, a la que dedica la Tercera Parte, y que permitirá, además, reducir el número de partidos del sistema a tres solamente, mediante la eliminación progresiva de las formaciones que no obtengan mayoría. En definitiva, un sistema parecido al «ballotage» francés, combinado con el voto preferencial, simple y restringido, que describe en ocho puntos [pp. 94-96].

La cuarta parte está dedicada a los partidos políticos, que considera los personajes centrales del régimen que propone. Los define por su función: presentar candidatos a las elecciones políticas. Al ser órganos y ruedas de la democracia es preciso que se adapten a los principios democráticos, al sistema de tres partidos que propugna el autor y que sean capaces de cumplir su misión. Para ello, la Constitución debe organizar los partidos, interviniendo en su estructura interna y su gestión.

Tan abiertos a todo el mundo, a todas las tendencias, y tan evolutivos ideológicamente aparecen los partidos que esboza, que éstos pierden su propia esencia como tales, para convertirse en meros aparatos recolectores de posibles ganadores.

Las instituciones del Estado es el tema que aborda en la quinta parte. Comienza con una exposición de la

organización de los poderes, en la que afirma, entre otras cosas, que la distinción fundamental entre los distintos tipos de democracias es la que separa las de Parlamentos con dos partidos, que funcionará de forma satisfactoria, y las de Parlamentos con partidos múltiples, que funcionarán mal o muy mal, cualquiera que sea la disposición de los poderes.

La mejor disposición de éstos es su separación entre el ejercicio del poder, en toda su extensión, que corresponde al Presidente y el Gabinete, y el control de este ejercicio atribuido al Parlamento. El estudio de estas dos instituciones ocupa los últimos capítulos de la obra. Se incluyen, además, dos anexos, en uno de los cuales se articula un proyecto de Constitución de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

En definitiva, el modelo propuesto es, como decíamos, presidencialista, con un Parlamento unicameral y bipartidista, siendo sus miembros elegidos en el marco de regiones federadas, y con un sistema de tres partidos mayoritarios y generales. No creemos verdaderamente que éste sea el mejor modelo para una futura Europa unida, con tantas diversidades, intereses y minorías nacionales contrapuestas que quedarían sin posibilidades de expresión. Se trata de una obra partidista, superficial y poco documentada, que olvida realidades tan importantes que, sin duda, darían al traste con «su» Constitución europea y democrática.

M. F. LOAYSA

L'Espagne et les Communautés européennes. Problèmes posés par l'adhésion.
Colloques européens, 1979, Editions de l'Université de Bruxelles, 420 pp.

Con una diligencia encomiable ha visto la luz pública este libro que recoge las ponencias y debates del Coloquio celebrado el 25 y el 26 de mayo de 1979 en Lovaina-la-Nueva, organizado por el Centro de Estudios Europeos y la Facultad de Derecho de esa Universidad y por el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas.

Ya tuvimos ocasión en esta Revista (1979, núm. 3) de describir con relativa amplitud el contenido de cada una de las exposiciones y del desarrollo general del Coloquio, por lo que nos limitamos ahora a recordar el interés de esta obra en la que se abordan los problemas de la política exterior de España y de las Comunidades (Profesores Medina Ortega, Carrillo Salcedo y señor Shouteete), la compatibilidad de los compromisos internacionales españoles con la Comunidad (Profesores Díez de Velasco, Pastor Ridruejo y Verhoeven), los problemas constitucionales (Profesor

Truyol), regionales (Profesores González Casanova y Casanovas y La Rosa), el orden jurídico-comunitario (Profesor Couvreur), la adaptación del derecho material español (Profesor Burgos), y la armonización de legislaciones (señor Schwartz); problemas de Integración económica y monetaria (Rodríguez Inciarte, Vanden Abeele, Tamames, Mailliet, Parajón, Volz); los problemas sociales de la adhesión (Profesores Wathélet, Rodríguez Piñero, Desolre y Casas Alvarez) y los informes de síntesis del Coloquio de los Profesores J. V. Louis y E. Cerexhe.

La obra conjuga la actualidad del tema con la seriedad y el rigor científico de su examen, por lo que su consulta va a ser punto de referencia obligada para los interesados no sólo por la adhesión, sino en el proceso mismo de la Integración.

A. MANGAS

GARCIA DE ENTERRIA, E.; LINDE, E.; ORTEGA, L. I. y SANCHEZ MORON, M.:
 El sistema europeo de protección de los derechos humanos. Ed. Civitas, 1979,
 Madrid, 444 pp.

La obra que presentamos ha sido fruto de un trabajo en equipo realizado por los Profesores Linde, Ortega y Sánchez Morón, y coordinado por el Profesor García de Enterría, Juez del Tribunal europeo de Derechos Humanos.

Son, precisamente, los nombres de estos distinguidos administrativistas

lo que más sorpresa causa, pues esta tarea y desde esta perspectiva era hasta ahora, y debe volver a ser, tarea de los internacionalistas. El estudio de la protección **internacional** de los derechos humanos en cuanto tal es esfera natural de reflexión de los internacionalistas, si bien el estudio de los derechos humanos y su

BIBLIOGRAFIA

protección en otras esferas puede ser tarea de otros estudiosos del Derecho.

Pero una vez el fruto está ante nosotros no son esos celos y recelos, obstáculo para que la sorpresa se torne positiva y se salude con sincero beneplácito esta obra de enorme utilidad para el internacionalista y, en especial, para el práctico del derecho, que verá en ella un instrumento de trabajo necesario.

La obra comprende dos partes bien diferenciadas. De un lado, un estudio de la historia y del contenido de la Convención, de los mecanismos institucionales y de la eficacia en el Derecho interno español de la Convención. De otro, un apéndice donde se resumen ampliamente todos los asuntos que han llegado al Tribunal europeo.

En el estudio desde una perspectiva histórica y de derecho comparado, su autor, el profesor Sánchez Morón afirma desde un principio que el objeto de estudio es el Derecho internacional de los derechos humanos en el que tiene su protagonismo básico la voluntad estatal. Además de trazar los principales rasgos de la evolución histórica, se abordan las fuentes de producción y se enumeran los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, y una descripción de las Instituciones que velan por el fomento y la protección de los mismos y de las técnicas previstas para la aplicación de los instrumentos internacionales.

Los Capítulos II a VI son obra del Profesor Ortega. Dejando aparte el Capítulo II, que traza brevísimamente el proceso de formación de la Convención europea, el que más destaca

para un internacionalista es el Capítulo III. En efecto, aquí se hace un análisis, que tampoco pretende ser exhaustivo, del **contenido** de los derechos protegidos. Ocurre que para los internacionalistas lo relevante, en derechos humanos, es la protección internacional, sus mecanismos, sus instituciones, las garantías concertadas voluntariamente por los Estados para proteger determinados derechos y de aceptar mecanismos de vigilancia internacional sobre su cumplimiento en el plano interno. Pero volviendo al problema de competencias entre los especialistas, el contenido de estos derechos, qué alcance puede tener el derecho a la vida, o la protección de la vida privada y familiar, esto resulta necesario que venga dado por los filósofos del Derecho, los penalistas o los administrativistas, según la naturaleza del derecho en cuestión. No nos cabe duda de que este campo de preocupación jurídica, como son los derechos humanos y su protección interna e internacional llama no a los recelos, sino a una intensa reflexión pluri- e interdisciplinaria.

Además del esfuerzo de síntesis, cabe destacar sus continuas referencias a la Constitución española, bien justificadas de un lado por la aplicación directa y suprallegal de la Convención en el Derecho español. En los Capítulos IV y V se completa la panorámica de los mecanismos de protección previstos por la Convención (la Comisión europea y el Tribunal de Derechos Humanos).

En el Capítulo VII, el Profesor Linde aborda la eficacia en el Derecho interno español de la Convención europea tanto desde la perspectiva de

BIBLIOGRAFIA

la aplicación directa de la misma a tenor del artículo 96 de la Constitución con rango suprallegal, como desde el ángulo del polémico artículo 10, 2.º de la Constitución, para finalizar con un análisis del artículo 26 de la Convención (agotamiento de los recursos internos) y la concreción de esta regla en el Derecho español (el recurso de amparo ordinario y el recurso de amparo constitucional).

La segunda parte del libro es un apéndice donde son ampliamente resumidas las sentencias del Tribunal europeo, siguiéndose un esquema que incluye, además del fallo del Tribunal, la doctrina principal que se deriva del asunto, los hechos, las consideraciones de Derecho y la explicación de los votos particulares

de los jueces, así como una interesante nota final donde se expone la posible transcendencia de la doctrina de cada sentencia en relación con el Derecho español.

Esta obra es de un especial interés, que irá en aumento, para todos aquellos especialistas que desde un ángulo u otro del Derecho, el teórico o el práctico, sientan la inquietud o la necesidad de comprender el significado y los mecanismos de aplicación de la Convención, así como el funcionamiento hasta la actualidad del órgano de la Convención. Sin duda, la inclusión del apéndice jurisprudencial da una dimensión muy útil y determina el acierto perseguido y logrado por sus autores.

A. MANGAS

GIULIANO, Franco: Il Parlamento Europeo. Profilo di una moderna istituzione. Catania, Tringale Editore, 1979, 71 pp.

Pensando en que la convocatoria de las primeras elecciones directas y por sufragio universal a la Asamblea parlamentaria de las Comunidades Europeas despertaría el interés de millones de potenciales votantes por conocer menos superficialmente las instituciones comunitarias y su contexto político, la obra que reseñamos vio la luz con la idea de divulgar entre los ciudadanos italianos y —a decir del propio autor— especialmente entre los jóvenes, el nivel mínimo de conocimientos que la ocasión requería.

El libro, ya breve, se halla dividido en once capitulitos (de tres a seis páginas) que lo hacen todavía más asequible al lector medio. Tras expli-

car el concepto de representación política, estudia la configuración y características del Parlamento Europeo, deteniéndose en la importancia de éste con relación al control del presupuesto comunitario. A continuación, aborda la presencia en la Cámara europea de partidos políticos y agrupaciones de partidos a escala comunitaria. Sigue la descripción del lento camino recorrido desde que se redactara el artículo 138 del Tratado de Roma, que preveía la futura elección directa y por sufragio universal de la Asamblea de la Comunidad hasta la ratificación por parte de las Cámaras parlamentarias de los Nueve de las normas marco para la celebración de las citadas elecciones. Esboza asimis-

BIBLIOGRAFIA

mo las líneas generales de los sistemas electorales que se aplicarían en los respectivos países, aunque, eso sí, dedicando mayor atención al italiano. El penúltimo capítulo se dedica a describir la sede y el normal funcionamiento del Parlamento Europeo, concluyendo la obra con una breve reflexión sobre la problemática planteada en torno al Parlamento que habría de ser elegido en los primeros días de junio de 1979.

Completa el libro, a modo de apéndice, un extracto de la ley para la elección de los representantes italianos en el Parlamento Europeo.

En general, se deja traslucir un tono favorable a las instituciones comunitarias, en cierta forma apologético, pero, en definitiva, se deja pendiente de contestación la interrogante sobre las posibilidades políticas del Parlamento en un futuro:

«La historia de los siglos pasados enseña que los Parlamentos nacionales han tenido que conquistar las prerrogativas de las que están actualmente dotados.

El mañana dirá si la asamblea comunitaria sabe alcanzar —en nombre del pueblo europeo— los poderes de los que está necesitada».

Escaso interés posee este libro para el lector español —poco profundo para el especialista y todavía muy alejado de las principales preocupaciones políticas del ciudadano medio, aparte de la dificultad del idioma—, pero quizás pueda constituir un texto de referencia para cuando, en su día, España sea miembro de pleno derecho de las Comunidades y los españoles necesiten conocer mejor el marco político-institucional europeo.

F. J. VANACLOCHA

GRANELL, Francisco: La opción CEE para la economía canaria. **Las Palmas, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, 1979, 337 pp.**

La opción CEE tiene, para la economía canaria, un conjunto de matices de gran importancia, y es la correcta valoración de los mismos la que debe connotar la decisión final sobre las posiciones que los sectores económicos canarios deben adoptar ante el futuro de las relaciones con la Comunidad y la Península. La opción CEE es una alternativa global de futuro y se trata, pues, de valorar hasta qué punto constituye para Canarias una alternativa económica razonable para, frente a otras posibilidades, alimentar y dar empleo a su joven y creciente población.

Este es precisamente el objetivo del presente libro, al que no cabe

saludar sino con felicitaciones, pero lamentando por otra parte, que se trate de un solo ejemplo de estudio regional, cuando a estas alturas de las negociaciones deberían ser legión.

Es necesario también felicitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas por su preocupación y responsabilidad ante el futuro económico del Archipiélago, que le impulsaron a encargar este estudio. Era urgente, dice el presidente de la Cámara P. Sanso-Rubert en el prólogo, tener datos para analizar las posibles alternativas que se le ofrecían al Archipiélago ante el ingreso en la CEE. Por ello se decidió encargar un estudio, encomendado a

BIBLIOGRAFIA

Francisco Granell, Profesor de Organización Económica Internacional de la Universidad de Barcelona, que pasara revista con la urgencia requerida por el estado de las negociaciones hispano-comunitarias, a esta problemática, viendo de qué manera la Comunidad ha resuelto anteriormente problemáticas cercanas a la canaria y cuáles son los «puntos críticos» que se le plantearán a su economía ante la opción CEE.

Esto es lo que el autor ha llevado a cabo, un análisis **exhaustivo** de la economía canaria, totalmente válido aunque se resienta, como el mismo autor afirma, de la premura de su realización, pues nada más ha contado con dos meses, lo que sólo le ha permitido un análisis superficial de las cuestiones planteadas. Ello no obvia que el estudio aporte elementos de juicio con los que la Cámara de Las Palmas y los sectores económicos canarios interesados puedan realizar su propia valoración de los temas más relevantes a considerar en la problemática comunitaria de Canarias.

En este sentido, el Ministro para las Comunidades, señor Calvo Sotelo, afirmó recientemente en el Senado, que habrá una consulta formal a Canarias sobre el tema, y que se negociará con la CEE un tratamiento singular para las islas, lo que viene a confirmar la urgencia con que el estudio se planteó.

El estudio consta de siete capítulos, acompañado de 27 cuadros estadísticos muy clarificadores, y un apéndice bibliográfico. El primer capítulo, introductorio, presenta el problema que la circunstancia canaria provoca cara a la opción CEE. En el

segundo capítulo se explica de una forma somera lo que es el Régimen Especial de Canarias, sus antecedentes, su fiscalidad específica, los principales rasgos de su economía y sus relaciones exteriores, importaciones y exportaciones principales, aspectos demográficos, análisis sectorial agrario, industrial, de servicios, etc.

En el tercer capítulo se analiza lo que supone el ingreso de España en las Comunidades, en cuanto asunción del acervo comunitario, y lo que ello va a significar para las relaciones, Canarias-Península-CEE, pasando revista a la significación de la unión aduanera para productos industriales, el acervo agrícola, la armonización fiscal, las ayudas públicas y el alcance que los fondos europeos podrían tener para Canarias. Después de ese análisis global, el capítulo 4.º repasa, uno por uno, los puntos problemáticos que se le presentan a los distintos subsectores de la economía canaria ante la Comunidad europea, siendo su potencia económica relativa y las principales reglamentaciones comunitarias que inciden sobre ellos.

El capítulo 5.º es un esfuerzo de sistematización de los costes y beneficios que derivarían de la CEE para Canarias, pasando revista al impacto sobre los precios, la eliminación de barreras a las exportaciones canarias, las transferencias de fondos comunitarios a Canarias, para acabar haciendo un balance global estático de la integración, que según el cuadro 25 (p. 205), resulta altamente desfavorable para las islas.

El capítulo 6.º analiza, por su parte, uno por uno los regímenes especiales que la Comunidad y sus países miembros observan respecto a

BIBLIOGRAFIA

ciertas islas, zonas, regiones o países pensando, siempre, en no provocar traumas innecesarios en las corrientes comerciales internacionales y en dictar «normas a medida» para evitar tensiones y para promocionar el desarrollo de los que más lo necesitan. En este capítulo se da un auténtico arsenal de medidas especiales en vigor en la Comunidad que llevan a pensar que el tratamiento general comunitario no es, al fin y al cabo, tan general y que quedan muchas puertas abiertas, por una de las cuales puede deslizarse la economía canaria.

Es un capítulo ciertamente interesante, pues abre amplias perspectivas para Canarias, ya que puede intentar ampararse en alguna de estas excepciones, lo que mejoraría notablemente el balance de la integración para las islas. Todo depende de la capacidad de los sectores canarios implicados para ponerse de acuerdo, presentar una opción unitaria al gobierno, y que éste sea capaz de llevarla adelante en las negociaciones con la CEE.

Por último, tras un resumen de la

situación canaria, el análisis de las puertas abiertas a partir del análisis coste-beneficio de lo que le supondría a Canarias la adopción del «acervo comunitario pleno», hecho en el capítulo 5.º, ocupa el 7.º y último capítulo. En él se hace una recapitulación de las concesiones que en los diversos sectores, la Comunidad debe acordar a Canarias y que los negociadores españoles deben conseguir se formalicen en protocolos y anexos al Tratado de Adhesión, en los que quede perfectamente claro el alcance, objetivos perseguidos y la duración del trato especial recibido.

En resumen, volvemos a repetir, se trata de un trabajo importante y de una iniciativa que todas las regiones y sectores económicos implicados por la futura adhesión deberían imitar para poder tener un papel activo en las negociaciones y no meramente pasivo y expectante, hecho éste, por otra parte, que la Comunidad desea y propicia, como lo ha manifestado reiteradamente.

M. F. LOAYSA

JUNOY, Gonzalo: La cooperación intergubernamental cultural y educativa en el marco del Consejo de Europa, 1949-1978. **Prólogo de Georg Kahn-Ackermann, Secretario General del Consejo de Europa, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1979, 379 pp.**

La cooperación internacional y, particularmente, la cooperación regional entre Estados vinculados por un alto grado de solidaridad e intereses comunes constituye uno de los rasgos más característicos de las relaciones internacionales contemporáneas.

En Europa los diversos movimientos integradores que, a lo largo de

nuestro siglo y, sobre todo, desde 1945 convergen en lo que ha dado en llamarse «la idea europea» han conferido a la cooperación entre los Estados de la región o, más exactamente, a la cooperación entre los Estados de Europa occidental unas connotaciones peculiares.

Pues bien, uno de los elementos

BIBLIOGRAFÍA.

esenciales de esta «idea europea» está constituido por la conciencia de una civilización común, de un patrimonio histórico y cultural común a los pueblos de Europa. Y es claro que la popularización de la idea europea sólo podrá darse a partir de la difusión de una educación europea, lo que, desde luego, no equivale a una educación uniforme.

No es, pues, sorprendente, el auge creciente que, desde la posguerra —y hundiéndose, incluso, sus raíces en el propio período de la guerra— ha adquirido en Europa occidental la cooperación multilateral institucionalizada en materia cultural y educativa.

Ahora bien, la cooperación multilateral institucionalizada no suele caracterizarse por la sencillez y claridad de sus instrumentos y, desde este punto de vista, la cooperación europea en materia cultural y educativa no constituye una excepción. Por el contrario, esta cooperación se ha desarrollado y se desarrolla a través de una pluralidad de organizaciones y de órganos, sin perjuicio de que el marco fundamental de la misma —suficientemente complejo en sí mismo considerado— esté constituido por el Consejo de Europa, en cuyo seno se ha gestado el Convenio Cultural Europeo de 1954, justamente calificado por el autor como piedra angular de la cooperación cultural multilateral en Europa.

Gonzalo JUNOY ha abordado con paciencia y con claridad de ideas la investigación de este importante sector de la cooperación europea como tesis doctoral y nos brinda en este libro los resultados de su encomiable esfuerzo.

Un primer mérito a destacar se sitúa en el plano descriptivo. En efecto, el autor ha logrado reunir, ordenar y exponer con claridad una amplia información sobre la evolución histórica, la apoyatura institucional y el contenido de la cooperación cultural y educativa en Europa occidental. A pesar del título, el objeto de la obra desborda el marco del Consejo de Europa: todo un capítulo (el quinto, pp. 245-290) está dedicado a la Comunidad Económica Europea y a la Conferencia Permanente de Ministros europeos de Educación, cuyas relaciones con el Consejo de Europa son analizadas y valoradas positivamente. Por otra parte, también se toma en consideración, aunque de modo más marginal, la cooperación desarrollada en este sector en el marco de la OCDE.

Junto a los méritos descriptivos indicados, la obra presenta, además, una vertiente crítica y reflexiva que también debe ser destacada.

El libro consta de una introducción y cinco capítulos seguidos de un resumen (pp. 291-310) y conclusiones (pp. 310-315), entre las que me atrevo a destacar, en cuanto muestra de la importancia de la labor desarrollada por el Consejo de Europa y, más concretamente, por su Consejo de Cooperación Cultural, el hecho de que sus trabajos han resultado decisivos en relación con nociones básicas en el ámbito educativo tales como la de educación permanente o la de autoformación en el proceso pedagógico.

El libro contiene, finalmente, relaciones de bibliografía y documentación y una serie de anexos de gran utilidad (pp. 323-final).

BIBLIOGRAFIA

En suma, la obra presenta un gran interés y constituye, en mi conocimiento, la obra de ineludible consulta para todo aquél que pretenda infor-

marse sobre la cooperación cultural y educativa en Europa occidental.

G. C. RODRIGUEZ IGLESIAS

Liber Amicorum B. C. H. Aubin. Festschrift für Bernhard C. Aubin zum 65. Geburtstag herausgegeben von Friedrich-Wilhelm Kaupert, Georg Leistner, Henning Schwaiger. Kehl/Estrasburgo, N. P. Engel Verlag, 1979, 372 pp.

Con motivo de la jubilación del Profesor de la Universidad del Sarre Bernhard Aubin, amigos y discípulos le han rendido homenaje con este libro que reúne trabajos de gran interés en distintos campos de la ciencia jurídica.

Desde la perspectiva de esta **Revista de Instituciones Europeas**, hay que destacar los siguientes artículos: «Observaciones sobre la armonización de legislaciones en la Comunidad Europea», de Hans-Claudius FICKER (pp. 57-63); «Batalla del acero, batalla por Europa», de Henri RIEBEN (pp. 153-170); «SAARLOR, una sociedad europea de derecho especial», de Hubertus ROLSHOVEN y Walter JEHNE; «La Carta Social del Consejo de Europa - Balance», de Hans WIEBRINGHAUS (pp. 265-305); «La función del Parlamento Europeo antes y después de la elección directa», de Manfred ZULEEG (pp. 361-371).

Por otra parte, muchos de los restantes trabajos incluidos en este libro-homenaje presentan un interés ge-

neral para cualquier jurista (v. g. la contribución de Alessandro BARATTA, sobre la evolución del concepto moderno de Estado de Derecho, pp. 1-14, o las dedicadas a la organización de las bibliotecas jurídicas universitarias, por Peter BÖHM, pp. 37-55, y por Hans G. LESER, pp. 85-92) y, particularmente, para el internacionalista, que encontrará varios estudios de Derecho internacional público (v. g. «las relaciones entre el Derecho internacional y el Derecho interno, en particular en la sentencia «Barcelona Traction», de Georges PERRIN, páginas 107-128), «El Derecho internacional en la práctica diplomática de los Estados Unidos», de Charles ZORGIBIBE) y también de Derecho internacional privado («Sobre la cuestión previa en Derecho internacional privado», de Karl H. NEUMEYER, pp. 93-106).

El libro incluye contribuciones en lengua alemana y en lengua francesa.

G. C. RODRIGUEZ IGLESIAS

MEGRET (+), MOSCONI: Le droit de la Communauté Economique Européenne, vol. 8, La Banque Européenne d'Investissement. Bruselas, 1979, Editions de l'Université de Bruxelles, 124 pp.

Tres años después de la aparición del sexto volumen de la obra de MEGRET aparece el volumen octavo ob-

jeto de este comentario. Este es el primer volumen que aparece después de la muerte de Jacques MEGRET,

BIBLIOGRAFIA

lo que da pie a un emotivo prólogo de M. WAELBROEK, en el que recuerda la personalidad de MEGRET tanto en el aspecto humano como en el profesional.

El hecho de que Jacques MEGRET concibiera esta obra como un trabajo a realizar por un equipo ha hecho posible que, a pesar de su desaparición, la obra siga adelante. Durante el año 1979 han sido publicados los volúmenes octavo y noveno estando previstos cinco volúmenes más que culminaran esta obra comenzada en 1970.

El presente volumen está dedicado al Banco Europeo de Inversiones. Su autor, Franco MOSCONI publicó ya en 1976 una monografía en italiano sobre el tema que fue objeto de una reseña en el número dos del volumen cinco de esta Revista.

El método seguido es el mismo que en los anteriores volúmenes. En la primera parte se realiza un «análisis» de los artículos comprendidos en el Título IV de la parte tercera del Tratado de Roma. Este Título IV contiene solamente dos artículos que son los que regulan el Banco Europeo de Inversiones. La segunda parte está dedicada al «comentario» sistemático del conjunto de normas aplicables al Banco Europeo de Inversiones. Este se rige tanto por los artículos citados del TCEE como por los estatutos que se contienen en un Protocolo anejo a dicho Tratado, así como por las normas de funcionamiento interno establecidas por sus propios órganos. Además, los tratados para la adhesión de nuevos Estados miembros y los tratados de asociación concluidos por la Comunidad asignan al Banco Europeo de Inversiones el cumplimiento de ciertas funciones.

El Tratado de Roma partía del he-

cho de que la integración de las economías de los Estados miembros requería una política coherente de inversiones. Esta política no debía ser llevada a cabo directamente por la CEE, por lo que los redactores del Tratado de Roma consideraron oportuna la creación de una institución autónoma que pudiera coordinar dicha política.

El autor se detiene a estudiar el carácter de institución autónoma del BEI ligada a la CEE, pero dotada de personalidad jurídica propia. A juicio del autor, el BEI goza de personalidad jurídica internacional, personalidad que nace del orden jurídico comunitario pero que necesariamente se proyecta al exterior. Al mismo tiempo el autor caracteriza al BEI como un establecimiento público internacional, es decir, una organización creada por un acuerdo entre Estados que tiene por misión ocuparse, con o sin finalidad lucrativa, de la producción o distribución de bienes y servicios. La especialidad del BEI respecto de otros establecimientos públicos internacionales consiste en que su actividad no está guiada por el interés de los Estados miembros, sino por el interés comunitario.

En la parte dedicada al «comentario» el autor estudia la composición y el funcionamiento de los órganos del BEI, las normas aplicables a la suspensión de actividades y a la eventual liquidación del Banco, sus medios de financiación, las normas que rigen sus operaciones activas, el procedimiento de conciliación y, por último, el cumplimiento por el BEI de las funciones que le asignan los Acuerdos de asociación.

Igual que en otros volúmenes de esta misma obra el «análisis» y el

BIBLIOGRAFIA

«comentario» están completados por un amplio anexo documental que incrementa su utilidad de forma considerable.

Cabe decir que este nuevo volumen de esta importante obra, de

igual forma que los anteriores, pone al servicio de los estudiosos un instrumento completo, sistemático y eficaz para conocer el derecho comunitario.

P. BURGOS

MORVIDUCCI, Claudia: Il Parlamento Italiano e le Comunità Europee. Giuffrè, Milano, 1979, 257 pp.

La presente obra aborda una materia que en los inicios de la integración apenas si fue estudiada: El control a ejercer por los Parlamentos nacionales respecto a las acciones de sus gobiernos en cuestiones comunitarias.

Nadie duda de que la Comunidad Europea ha sufrido durante largo tiempo un «déficit democrático»; por eso era calificada como una tecnoestructura, más atenta a los logros económicos que a la búsqueda de su legitimidad democrática. A esta calificación contribuye el que en su mayor parte el poder legislativo se halla en manos del Consejo de Ministros y que el Parlamento Europeo apenas si participa en la toma de decisiones, ya que en el sistema comunitario no se percibe la clásica división de poderes.

A lo anterior hay que sumar el «profundo cambio en cuanto al normal reparto de competencias entre los órganos constitucionales, que mantienen intactas las respectivas funciones institucionales sólo en orden a aquellas materias en torno a las cuales las Comunidades europeas no han sido activadas» (pp. 20-21), fenómeno, sobre todo, apreciable en cuanto a los Parlamentos de los Estados miembros.

Centrando su atención en este úl-

timo aspecto, MORVIDUCCI examinará los conjuntos en los que tales Parlamentos ejercían competencias ahora transferidas en todo o en parte a la Comunidad: Así sucede con la política exterior, la agricultura, el tema de la concurrencia, la fiscalidad, las materias sociales, algunas parcelas del derecho de extranjería (enraizadas en la libre circulación de personas) y otras del presupuesto.

Esta realidad conduce a los Parlamentos nacionales a una progresiva toma de conciencia, que se explicita en el establecimiento de diversas comisiones cuya finalidad básica ha de ser controlar la participación del respectivo gobierno en la adopción de decisiones comunitarias. Por eso la autora revisa las experiencias habidas en los Estados miembros, experiencias no demasiado alentadoras, ya que tales comisiones casi siempre (a excepción de la **Comisión para el mercado común** del Folketing danés, que puede vetar las propuestas gubernamentales sobre temas a examinar en alguna futura reunión del Consejo de Ministros) asumen funciones de información y de consulta más que de verdadero control (cap. III, pp. 81-114).

La obra analiza principalmente la experiencia italiana. Constatando que el sistema constitucional concede al

BIBLIOGRAFIA

órgano parlamentario un poder de dirección para todas las materias con trascendencia política y que en política exterior el gobierno retiene la iniciativa y el Parlamento se limita a controlar el ejercicio de la misma, MORVIDUCCI señala que «nada impide a las Cámaras tomar a su vez la iniciativa, invitando al ejecutivo a realizar determinados actos internacionales» (pp. 131-132).

De ello se deduce que resulta posible al Parlamento italiano tanto el control **preventivo** o «control-dirección» como el **sucesivo**. La tesis (claramente expuesta) no merece una oposición frontal, pero sí una acotación importante, la de que el control parlamentario preventivo nacional no deberá ser demasiado rígido, pues ello supondría dotar asimismo de gran rigidez al proceso de decisión comunitaria, paralizando los órganos comunes o (en el mejor de los casos) propiciando una comunitarización «por lo bajo». Porque si cada ministro participa en el Consejo con un estricto mandato de negociación (otorgado por el Parlamento), fácilmente se bloqueará el funcionamiento del órgano a través del mecanismo de la unanimidad; a confirmar estas previsiones viene la observación de Ch.-A. MORAND, en el coloquio celebrado en 1976 en Lieja, según la cual los Estados que procuran un control parlamentario más completo en esta materia (Dinamarca y el Reino Unido) son los que se oponen al desarrollo estructural de la Comunidad, a través de la regla de la unanimidad.

¿Quiere esto decir que los Parlamentos nacionales habrán de abstenerse de controlar preventivamente la política desarrollada por sus gobiernos en cuestiones comunitarias?

La respuesta debe ser negativa; cabe tal tipo de control pero no hasta el extremo de que los ejecutivos se vean privados de toda iniciativa. Y si la experiencia italiana demuestra que hasta el momento el control preventivo ha sido únicamente una utopía, la no transformación de ésta en realidad se debe a la utilización de técnicas claramente insuficientes.

Nada impide, por tanto, que la autora exprese sus deseos de que el control mencionado sea ejercitado respecto a todos «los problemas concretos que, siendo objeto de decisión del Consejo (de Ministros), y, por tanto, leyes internas, modifican con frecuencia profundamente nuestro ordenamiento» (p. 235). Para alcanzar sus deseos, en el apartado dedicado a las conclusiones (cap. VII, pp. 237-254), aboga por un control preventivo a realizar por las pertinentes comisiones parlamentarias; pero éstas, al ser materias técnicamente muy complejas, no conseguirán su objetivo si carecen de una información lo más amplia posible, porque en caso contrario pudiera suceder que examinaran aspectos ya regulados comunitariamente (véanse, en pp. 156-157, dos hechos acaecidos en tal sentido); he aquí, pues, el medio técnico apto para que el Parlamento participe en la elaboración de la posición estatal. A complementarlo vendrá el control sucesivo, preferentemente ejercido a través de la discusión del informe que anualmente el gobierno presenta a las Cámaras; control que fácticamente se transforma en un **control político sucesivo**.

En un análisis global hay que indicar cómo la obra comentada resalta uno de los problemas-clave de la actual fase del proceso comunitario: La

BIBLIOGRAFIA

distribución de competencias entre órganos comunitarios y nacionales. La cuestión merece una reflexión en profundidad y ciertamente la autora no peca de superficialidad; mas, para encontrar la posición adecuada, la reflexión debe efectuarse simultáneamente desde el plano nacional y desde el comunitario; de ese modo se evitará el desenfoque y se obtendrá una panorámica completa.

Realmente la obra de MORVIDUCCI

merece atención, tanto por la materia estudiada como por el tratamiento de la misma (bien cimentado documentalmente); por otro lado, la complejidad del tema no ha supuesto simplificación sino profundización. Obra, finalmente, de actualidad cuya lectura invita a pensar por cuanto la problemática analizada puede presentarse nos en breve tiempo.

A. CHUECA

NOEL, E.: Les rouages de l'Europe. (Prólogo de François-Xavier Ortoli). Ed. Labors et Fernan Nathan, 1979, Bruxelles-Paris, 2.ª edición, 138 pp.

Esta es una obra realizada por un actor privilegiado de la integración europea desde sus comienzos, y que desde su protagonismo ha comunicado en brillantes trabajos el desarrollo de los variados hitos de la vida comunitaria. En especial, por sus ya veinte años largos al frente de la Secretaría General de la Comisión (de 1958 a 1965 fue Secretario General Ejecutivo de la Comisión CEE, y desde 1965, asume ese cargo en la Comisión única) es casi, sin duda la persona que mejor conoce el funcionamiento de las Instituciones comunitarias.

Es bien conocido su trabajo «Cómo funcionan las Instituciones Comunitarias», que periódicamente revisado, combinaba la divulgación del complicado entramado comunitario con una apreciación rigurosa sobre el alcance de las competencias y funcionamiento de las Instituciones. Pues bien, esta obra parte fundamentalmente de aquélla, a la que reproduce en ocasiones, pero amplía y profundiza sensiblemente con una interesante aportación sobre el Consejo europeo, el

Parlamento europeo, la elección de éste por sufragio universal, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

En el primer capítulo se ofrece brevemente una visión general de las cuatro Instituciones que hacen marchar la vida comunitaria y del sistema de financiamiento de la Comunidad. Ya en el Capítulo II aborda las tareas de la Comisión. Como guardiana de los Tratados destacan sus actuaciones de vigilancia por la correcta aplicación de los Tratados y, en especial, sus actuaciones en el procedimiento de infracción como es la investigación o encuesta promovida por sus propios servicios o a petición de los gobiernos, la invitación a presentar explicaciones al Estado, el dictamen de la Comisión y, llegado el caso, su recurso ante el Tribunal de Justicia para restablecer la aplicación rigurosa de las disposiciones del Tratado.

También contempla la actuación de la Comisión como órgano de ejecución de la Comunidad, asimilable «mutatis mutandis» a la labor de una

BIBLIOGRAFIA

Administración, que ha visto en cierta medida ampliados sus poderes de ejecución por decisiones del propio Consejo aunque no con la extensión y profundidad que las propias necesidades de la vida comunitaria exigen.

En materia de gestión sobresalen las tareas desempeñadas en los Fondos comunitarios y en la autorización de las cláusulas de salvaguardia. En un apartado especial trata el procedimiento de los Comités de gestión como un sistema especial en el que se encuadran las competencias ampliadas en materia de gestión de la política comunitaria.

Otra de las tareas de la Comisión, quizás la más original, sea la de iniciadora de la política comunitaria a la que el autor atribuye una especial importancia enfocándola en capítulo aparte, desde la perspectiva del diálogo Comisión-Consejo. Para el autor, la Comisión se encuentra en el ejercicio de esta tarea en una posición central, extrayendo como consecuencia política el hecho de que su propuesta es la expresión de una política dispuesta por ella en la sola consideración del interés común. Goza de una situación inmejorable por su continuidad, su infraestructura y por su papel de protectora de los intereses generales de la Comunidad. Destaca en las relaciones Comisión-Consejo el juego del procedimiento del voto mayoritario y unánime, aun-

que hoy se puede destacar el del consenso.

Más adelante dedica «algunas reflexiones sobre el Consejo europeo», considerando que estas reuniones periódicas han evitado el dramatismo de las cumbres, y dejan un lugar generoso a la espontaneidad política frente al tecnicismo o juridicismo de otras fases de decisión. Es, además, positivo para la integración europea el grado de compromiso personal que los Jefes de gobierno prestan en estas reuniones aunque también haya que estimarlas como un acentuado riesgo de integubernamentalismo.

Otro de los breves capítulos se dedica al Parlamento europeo y a sus logros en el acrecentamiento de sus poderes, ofreciendo un apartado especial a la elección por sufragio universal e incluyendo una serie de documentos sobre la elección del Parlamento por sufragio universal. Después dedica breves comentarios al Tribunal de Justicia, al nuevo Tribunal de Cuentas y al método de trabajo o aspectos dinámicos de la formación de la voluntad comunitaria y al trabajo interno de la Comisión y del Consejo. Y, finalmente, ofrece un «testimonio vivo» de cómo se organizó la primera Comisión de la Comunidad de Nueve Estados en 1973 y una cronología de la vida comunitaria desde 1950.

A. MANGAS

G. PANICO: La politica commerciale della CEE nel sistema commercial Internazionale. Ed. Gluffrè, Milano, 1979, 372 pp.

Giuseppe PANICO, autor de diversos trabajos, bien conocidos, sobre las Comunidades europeas, nos pro-

porciona, con esta obra, una amplia visión sobre la política comercial de la CEE en el contexto internacional.

BIBLIOGRAFIA

El libro se encuentra dividido en una introducción y tres partes. Incluye, además, un apéndice y una selección bibliográfica. En la introducción trata el autor del concepto de sistema comercial internacional, tanto a escala universal como en la cooperación económica regional.

En la primera parte se abordan los problemas de la compatibilidad de la liberalización comercial internacional y la integración económica europea, y el de las reglas del GATT y el sistema comercial internacional. Se examina aquí la cuestión de la cláusula de la nación más favorecida, los problemas económicos de los países subdesarrollados y el método adoptado por el GATT de aproximación a los países de economía planificada.

La segunda parte de la obra se centra en un estudio del ordenamiento comunitario. Se subdivide, a su vez, en tres capítulos. El primero se ocupa de la calificación jurídica del ordenamiento comunitario, tratándose los problemas generales de la naturaleza jurídica y de la personalidad jurídica internacional y capacidad de la CEE. El segundo capítulo, sobre el fundamento jurídico de la capacidad negociadora de la CEE, partiendo del Tratado y de la teoría de los poderes implícitos, analiza las competencias comunes de la CEE y de los Estados miembros y las competencias retenidas por éstos, concluyendo con unas

observaciones sobre la eficacia y constitucionalidad de los acuerdos comunitarios. El tercer capítulo constituye un estudio de la jurisprudencia comunitaria sobre estas cuestiones.

La última parte de la obra es, sin duda, la más relevante desde el punto de vista del Derecho comunitario. Está consagrada al examen de la posición comercial de la CEE. En los tres capítulos en que está dividida esta parte, analiza PANICO la participación en los acuerdos multilaterales (GATT y UNCTAD), la política preferencial comunitaria y los aspectos jurídicos de la política comercial común en relación con los países de comercio de Estado.

Como ya se ha dicho, la obra incluye un apéndice, de gran utilidad, en el que se recogen los acuerdos concluidos por la CEE con terceros países, una tabla sinóptica de su participación en acuerdos internacionales multilaterales sobre algunos productos y una relación de países participantes en acuerdos económicos internacionales.

En resumen, el libro de PANICO es una interesante ayuda para comprender la compleja política comercial de la CEE. Aportando nuevas interpretaciones, constituye una valiosa contribución a este sector de problemas de la política comunitaria.

J. A. PEREZ BEVÍA

PAPISCA, Antonio: *Verso il nuovo Parlamento Europeo (Chi, Come, Perché)*. Gluffrè Editore, Milano, 1979

Aunque del pasado año, el libro forma parte ya de la historia anterior a la celebración de las primeras elec-

ciones generales por sufragio universal, directo y secreto habidas para la formación del Parlamento Europeo

BIBLIOGRAFIA

en su nueva versión más democrática. Si volvemos la vista hacia atrás, observaremos cómo los autores de los distintos países comunitarios, especialmente la doctrina italiana, desde dos o tres años a esta parte, han venido siendo especialmente prolijos en el tratamiento del tema acerca del nuevo Parlamento europeo. Sin embargo, el libro al que aquí nos referimos, no viene a ser uno más de entre los muchos publicados en torno al mencionado órgano institucional comunitario, sino que, por el contrario, se trata de un estudio serio y en profundidad científica de la cuestión debatida. Como el propio autor advierte en la corta nota introductiva que hace, el libro no se refiere a los poderes que tenía, tiene o debería tener el Parlamento europeo, antes bien, está dedicado a analizar en esencia la variopinta realidad política que se movía y manifestaba en las fechas anteriores a la celebración de las elecciones, bajo el estímulo producido por las mismas.

En primer término, el autor entra en el examen de cuáles han sido las razones que han llegado a avocar en las primeras elecciones europeas. La necesidad de llevarlas a cabo venía impuesta por el propio tenor del Tratado de Roma, así como también por el ambiente pluralista y democrático que las distintas sociedades de los diferentes Estados miembros venían respirando a partir de la década de los 60. Luego de estudiar el proceso que indujo a las elecciones europeas, el autor llega a constatar la existencia e implantación de lo que denomina el «efecto Europa», al cual sólo puede llegarse a través de una armonización de la identidad política común europea que, lógica y políti-

camente, tan sólo en el contexto de un proceso de integración supranacional de la amplitud y naturaleza del concebido en Europa, puede producirse.

En segundo lugar, el autor nos realiza una clara y exhaustiva exposición de la situación y el rol que viene desempeñando a escala europea los diferentes partidos políticos que coexisten en el ámbito constitucional italiano, para terminar esta parte formulando una valoración del impacto indudable que el hecho de las elecciones europeas estaban presentando y significarían en el futuro, sobre el propio sistema político italiano.

Posteriormente, el autor se dedica a examinar con profundidad a los distintos actores políticos que juegan su importante papel en la escena política europea. Así, estudia la situación de los sindicatos en la Europa comunitaria, la de los grupos de intereses, la de los diversos movimientos que denomina de «promoción», y, por fin, la de las confesiones religiosas.

El sistema de la integración europea en torno a los diferentes partidos políticos que funcionan y actúan en la órbita de demarcación comunitaria, supone el desarrollo del cuarto gran apartado de los que el autor divide su estudio. El principal problema que a nivel comunitario se plantea es el de la ausencia de poderes políticos reales que hayan sido transferidos por parte de los Estados miembros a los órganos institucionales de la Comunidad. En efecto, para que se logre y consolide la integración en un plano europeo y ésta no sea un mero hecho formal y para que las transferencias de poderes no se vean reducidas a una simple atribución de com-

BIBLIOGRAFIA

petencias, es preciso que a las instituciones comunitarias les sean transferidos poderes políticos reales.

En este sentido el papel a desempeñar por los distintos partidos políticos es fundamental; éstos deberán buscar un nivel de relación sólida con las diversas instituciones europeas. Otro problema que se ofrece a los partidos políticos es el de la apreciación justa de cuál ha de ser el camino a seguir en el desarrollo de sus funciones, o más concretamente, la delimitación del marco jurídico político dentro del cual es más factible, cara a la eficacia de resultados, la actuación pública concreta de dichos partidos; así, la cuestión estriba en elegir entre la vía confederal, federal o unitaria para los partidos políticos europeos. También preocupa el tema de la estrategia de los partidos de carácter nacional en el ámbito interno de los distintos partidos europeos, así como la designación de una plataforma electoral idónea de los aludidos partidos políticos. En el

mismo orden de cosas, el autor analiza otras cuestiones, como son: los caracteres y tendencias del sistema de integración de partidos, las posibilidades de resurgimiento de nuevos partidos europeos, la integración de los partidos políticos junto al desarrollo institucional del sistema político europeo; así como en relación a la democratización de las vigentes estructuras a nivel europeo.

El último capítulo del libro está dedicado a analizar la clase política europea, su identidad, su cultura, su formación, así como las relaciones de ésta con las clases políticas existentes en el interior de los diferentes Estados miembros de la Comunidad. A través de dicho análisis, el autor llega a configurar el ya actualmente constituido Parlamento europeo elegido por sufragio universal, directo, secreto, nacido fruto de las pasadas elecciones de junio de 1979.

Carlos F. MOLINA

RIBEIRO FERRAZ, João: O que é o Mercado Comum. **Publicações Europa-América. Lisboa, 1978, 190 pp.**

Divulgar la estructura y funcionamiento de las Comunidades en un país candidato a la adhesión constituye por sí sola una labor encomiable, pues contribuye a la comprensión del fenómeno comunitario, proporciona datos para el «debate nacional» por el que tanto claman los expertos y los políticos portugueses y, finalmente, muestra una opinión sobre las ventajas e inconvenientes de la adhesión del país vecino a las Comunidades.

En este sentido, el libro de RIBEI-

RO constituye una aportación interesante en los tres campos que acabamos de citar, añadiendo, además, una breve historia de las Comunidades juntamente con la de otras asociaciones europeas (Benelux, EFTA, COMECON). Un capítulo de la obra que comentamos se dedica al Estatuto de los funcionarios de las Comunidades, realizando el autor un prolijo examen no sólo del estatuto jurídico de los eurócratas, sino también del sueldo correspondiente a cada una de las escalas existentes.

BIBLIOGRAFIA

Quizás por ello, en la introducción de la obra, RIBEIRO pone de manifiesto que su intención es doble: «dar a conocer por dentro aquello que todos parecen conocer por fuera» y «ser útil a cuantos se preocupan con nuestro futuro y quieren saber para dónde vamos».

Especial interés puede tener para el lector español la lectura del epígrafe «¿El Benelux, modelo para una asociación peninsular?», en el que Ribeiro señala algunas ideas relativas a una mayor cooperación hispano-portuguesa. Con esa esperanza, escribe el autor: «Pasó el tiempo en que el desarrollo peninsular pasaba por la competencia: marítima, política, diplomática y mercantil. El destino de la Península (y de Portugal) pasará en adelante por la única unión de los dos países en un «Pacto peninsular», al revés de los descubrimientos, que se realizaron en un marco de competencia a todos los niveles».

En el mismo tema, el autor apunta como conclusión: «Nuestra opinión es

que los dos países, destinados a asociarse a medio plazo a nivel europeo, deben establecer lazos asociativos a nivel ibérico dentro del espíritu de asociación CEE, sabiendo lo que les espera y preparando su integración y armoniosamente; los problemas son sensiblemente iguales, la agricultura no presenta graves discrepancias y las infraestructuras de transporte, por ejemplo, deben ser pensadas "ibéricamente"...».

El volumen que comentamos contiene otros capítulos expresamente dedicados a la problemática de la adhesión lusitana a las Comunidades, todo ello tratado en un tono de divulgación que enmarca la totalidad de la obra. Algunos cuadros estadísticos, una breve cronología de las Comunidades y una lista de direcciones y teléfonos de los principales departamentos de los órganos comunitarios finalizan este interesante libro.

F. J. VELAZQUEZ

SCHIAVONE, Giuseppe: Il COMECON. Cooperazione e integrazione fra le economie dei paesi socialisti. Con un estudio Introdutorio de Luigi VALSALICE. Pubblicazioni della Società Italiana per l'Organizzazione Internazionale, Padua, CEDAM, 1979, XXVII+211 pp.

La obra que comentamos tiene como antecedente otro trabajo publicado por el autor en el año 1967. Se trata, pues, de una nueva versión, que elude presentarse como una segunda edición, posiblemente por considerar que los cambios operados en la obra la convierten en un trabajo distinto del original.

Ciertamente, la versión actual es mucho más extensa que la anterior. También la sistemática acusa ciertos

cambios. La obra se compone de una introducción y siete capítulos: el capítulo primero aborda los orígenes y el desarrollo de la cooperación en el ámbito del COMECON; el capítulo segundo, los principios y los objetivos de la organización; el capítulo tercero, sus funciones y poderes; el capítulo cuarto está dedicado a las «varias formas de participación, colaboración y coordinación»; el capítulo quinto, a la estructura orgánica; en

BIBLIOGRAFIA

los capítulos sexto y séptimo se examinan la cooperación monetaria y financiera y las instituciones financieras internacionales para los pagos y para las inversiones. Como Anejos figuran una útil cronología de las reuniones de la Sesión del Consejo (o «Asamblea», en la terminología del autor), una tabla con la estructura orgánica del COMECON, y el texto enmendado de su Estatuto fundacional.

Esta distribución de las materias difiere, en efecto, de la del trabajo de 1967 en algunos aspectos. El capítulo tercero agrupa ahora dos núcleos que antes habían dado lugar a sendos capítulos independientes, a saber, los actos del Consejo y su personalidad jurídica, privilegios e inmunidades. El actual capítulo cuarto ha visto cambiar su título y su contenido, debido a que la práctica de la organización imponía una morfología de las situaciones distintas de la calidad de miembro, que difícilmente cabría englobar en la sola categoría de «observador». Por último, ha desaparecido el capítulo dedicado a «otros organismos de cooperación técnica», seguramente por estimar que su tratamiento correspondería preferentemente a un tratado sobre las organizaciones internacionales del área de influencia soviética, excediendo de los límites de una monografía sobre el COMECON.

Desde otra perspectiva, cabe diferenciar en la obra tres grandes áreas temáticas: a) la estructura y la evolución de las relaciones entre los países socialistas (y especialmente entre los países bajo influencia soviética), objeto primordial del clarificador ensayo introductorio de VALSALICE, de la introducción propiamente

dicha, y de la parte inicial del primer capítulo del libro; b) el COMECON como institución, cuyo estudio cubre hasta el capítulo quinto; y c) los aspectos financieros y monetarios de la cooperación intersocialista, que se desarrollan en los dos capítulos finales. Estrictamente hablando, el estudio jurídico del COMECON viene a ocupar la mitad del libro, lo que explica el subtítulo de éste.

La característica que acabamos de desvelar responde, quizá, al deseo de publicar un volumen que pueda presentar interés para distintos tipos de lectores y de especialistas. El jurista, y sobre todo el estudioso del COMECON, lamentará probablemente que esto se haya perseguido un poco a expensas de un análisis más detenido de los problemas jurídicos que presenta la institución. En esta óptica, se echa en falta un tratamiento de los problemas específicos que presenta la distinción entre miembros originarios y miembros admitidos del Consejo.

Además, parece insuficiente la solución que se nos ofrece de los problemas, desde luego arduos, que plantea la ausencia de Albania de los órganos del Consejo (ver pp. 101-104). Análoga valoración merece el desarrollo de la incidencia de la Conferencia de los secretarios generales de los partidos comunistas en los trabajos del COMECON (pp. 130-132), o la propia aceptación acritica de esta abreviatura para designar a la organización, o incluso la designación constante del órgano plenario con un nombre que no es el oficial, alegando una mayor «claridad» (ver p. 21, nota 5), entre otros aspectos que cabría señalar. Aún habría que agregar que, en general, el autor parece más

BIBLIOGRAFIA

preocupado por la explicación de las cuestiones jurídicas a la luz de la trayectoria histórica del Consejo que por el análisis de su significación en el marco general del Derecho de las Organizaciones internacionales.

En conjunto, la obra considerada ofrece un interés considerable para el público interesado en los proble-

mas de los países socialistas y de sus relaciones internacionales, ya que brinda una información y unas perspectivas plenamente actualizadas y, además, viene avalada con la firma de uno de los especialistas más conocidos en la materia objeto de estudio.

P. BURGOS

VARIOS: Pour l'étude de l'intégration européenne. **Montreal. Centre d'études et de documentation européennes. Université de Montreal, 1977, 258 pp.**

Este «cahier» del CEDE, recoge los textos de las 27 ponencias expuestas en el marco de la sesión de estudios sobre la integración europea, celebrada en Montreal en 1975, bajo los auspicios del Centre d'études et de Documentation européennes.

Conviene precisar que el programa de esta sesión se dirigía a un pequeño número de estudiantes y ayudantes de investigación que debían preparar un plan de investigación, por lo que el programa tendía a sensibilizarlos de forma general sobre los problemas de la Comunidad europea y los estudios del fenómeno de la integración.

De ahí la variedad y amplitud de los trabajos presentados, y de ahí también su irregularidad, pues no todos tienen, naturalmente, la misma amplitud ni la misma profundidad, defecto éste de que adolecen la mayoría de las obras de este tipo.

Los primeros ofrecen unos datos generales, tanto de los aspectos histórico políticos del proceso de integración europea, como de los aspectos teóricos y prácticos, y están a cargo de P. SOLDATOS, Ch. PENT-

LAND y B. JACOB. El segundo capítulo, sobre los problemas teóricos y metodológicos, con trabajos de Ch. PENTLAND, D. PUCHALA, A. J. MILLER, J. CAPORASO y J.-C. GANTRON, sobre los enfoques teórico, funcionalista, neo-funcionalista, etc., presenta los diversos problemas que plantea la investigación en el campo de los estudios europeos.

El tercer capítulo, con la participación de T. EMPSON, L. FONTANGIUSTI, Ph. SCHMIDT-SCHLEGEL y C. G. WITT, ofrece una visión sucinta de la Comunidad europea desde la perspectiva de algunos Estados miembros como Gran Bretaña, Italia, R. F. de Alemania y los países del Benelux. El cuarto capítulo aborda la Comunidad europea en sus principales aspectos jurídicos, el derecho comunitario, su aplicación en Gran Bretaña, las relaciones exteriores, con tres trabajos de J. V. LOUIS y uno de A. EASSON. Las ponencias del quinto capítulo, a cargo de H. ETIENNE y A. EASSON, están dedicadas a las instituciones, el problema del gobierno en las Comunidades, los métodos de integración y soberanía y el proceso legislativo comunitario.

BIBLIOGRAFIA

Por último, el sexto capítulo muestra algunas de las políticas particulares comunitarias, la energética, industrial, tecnológica, así como su proceso de elaboración, en trabajos de J.-C. GAUTRON, M. MACLENAN, R. BLACK, R. WILLIAMS, M. HODGES y U. KITZINGER. Como se puede apreciar, los trabajos están a cargo de nombres prestigiosos del mundo universitario.

Los inconvenientes que pudiera presentar el retraso desde la celebración de la sesión hasta la aparición, de una obra de reflexión basada en el análisis de una realidad cambiante y bajo observación constante se han resuelto, con la ayuda de los autores, actualizando y transformando las exposiciones orales y registradas de la sesión, en contribuciones escritas para su publicación.

Se puede afirmar que la obra posee

un evidente interés empírico, teórico y metodológico, por las disciplinas que abarca y los textos reunidos en el volumen, que ofrecen al estudioso un instrumento de trabajo, que por la amplitud de su problemática y la profundización de los marcos de análisis, estimulará la reflexión sobre la integración europea.

Como afirma P. Soldatos, Director del CEDE, en el prólogo, se trata de una obra de base, referencial, un documento de orientación epistemológica, que contribuye al desarrollo de una interpretación sistemática y globalizante del hecho comunitario europeo y llena una laguna de la literatura especializada, tanto en lengua inglesa como francesa, pues en ambas lenguas se han redactado y publicado los trabajos.

M. F. LOAYSA

VILA: El abuso de posición dominante en la CEE. Madrid, 1979, Instituto Nacional de Administración Pública. Prólogo de Manuel Díez de Velasco, 372 pp.

La posible integración de España en las Comunidades Europeas lleva consigo el interés del estudio de sectores jurídicos muy desarrollados en el mundo comunitario y que apenas han recibido atención, legal y doctrinal, en nuestro país. A este interés responde la obra de Blanca VILA, dedicada al análisis del abuso de posición dominante en la CEE.

La autora comienza poniendo de manifiesto el carácter instrumental de la libre competencia en la CEE. La elección de la libre competencia como modelo económico puede tener dentro de un país funciones reglamentadoras. Sin embargo, en el ámbito comunitario la función de la li-

bre competencia es más amplia, pues no sólo tiene dicha función de reglamentación, sino que también es utilizada como instrumento para la integración de los distintos mercados nacionales. Por esta razón, la aplicación de las reglas sobre la competencia en el ámbito comunitario, no puede ser dejada únicamente a las autoridades nacionales lo que justifica que tanto el Tratado de Roma como el derecho derivado otorguen en este campo importantes competencias a los órganos comunitarios. Estas ideas básicas sobre la función de la libre competencia en la CEE, así como el concepto de libre competencia que puede deducirse de los textos comu-

BIBLIOGRAFIA

nitarios son analizados en el capítulo primero de esta obra.

El capítulo segundo está dedicado al estudio de las relaciones entre el derecho comunitario de la competencia y los derechos nacionales sobre el mismo tema. La especialidad del derecho comunitario sobre la competencia consiste en su posible coexistencia con los derechos nacionales. Estas relaciones entre los órdenes jurídicos nacionales y el orden comunitario ha dado lugar a dos teorías: la de la simple barrera que aboga por la aplicación exclusiva del derecho comunitario y la de la doble barrera partidaria de su aplicación concurrente. La autora pone de manifiesto, cómo el Tribunal de Luxemburgo se ha manifestado en favor de la segunda teoría, pero haciendo algunas matizaciones para que su aplicación no dé lugar a excesos.

En el capítulo tercero se entra ya de lleno en el estudio de la posición dominante. Para llegar a este concepto la autora dedica este capítulo a estudiar la noción de empresa y de «mercado afectado» que son los presupuestos previos necesarios para determinar el concepto de posición dominante. La autora se pronuncia por un concepto económico de empresa, más amplio que el que sólo atiende al hecho de la personalidad jurídica, y por una noción flexible de «mercado afectado», basada en la idea de la sustituibilidad de los productos.

Una vez estudiados los presupuestos de la posición dominante se pasa, en el capítulo cuarto, a la determinación de este concepto. Para ello la autora utiliza de forma teórica tres criterios básicos: el de la parte relativa que una empresa domina en un mercado, el del comportamiento y el

de los resultados. Este estudio teórico es completado por el estudio comparado de dicho concepto en algunas legislaciones y por la evolución del mismo en la jurisprudencia de los órganos comunitarios.

Como subraya la autora, el Tratado de Roma no prohíbe la mera detentación de una posición dominante en un mercado. Para que la posición dominante sea punible hace falta que exista una explotación abusiva de la misma, de forma que sea afectado el comercio entre los Estados miembros. Esto da lugar al estudio de los posibles criterios determinantes de la **afectación**, así como de la evolución de la noción de abuso.

El capítulo sexto está dedicado al estudio de la aplicabilidad de la noción de abuso de posición dominante a la concentración de empresas. En este capítulo se estudia la evolución del criterio de la Comisión durante la década de los sesenta, evolución que se plasmará en una serie de decisiones de enorme trascendencia a partir de 1971. Por último, la autora dedica un capítulo al estudio del régimen establecido por la ley española sobre las prácticas restrictivas de la competencia.

Como decíamos al comienzo, el tema de este estudio es de enorme interés para los lectores de habla hispana, pues la aplicación en España del derecho comunitario de la competencia dará lugar a adaptaciones difíciles de realizar. Si el tema es interesante es llevado a cabo con gran rigor. Tanto las fuentes bibliográficas como las fuentes documentales son analizadas de forma exhaustiva. Además, la autora demuestra gran facilidad en el manejo de con-

BIBLIOGRAFIA

ceptos económicos imprescindibles para una obra de este tipo.

El estilo es muy denso debido a la complejidad del tema y a la precisión que la autora quiere dar a cada concepto y a cada conclusión. Esto

hace que esta obra sea de gran utilidad de cara a la posible integración de España en la CEE.

P. BURGOS

REVISTA DE REVISTAS

